

XI.- Mantener bajo su control la información digital y planos impresos de las instalaciones físicas del Instituto, a fin de su correcta utilización en la planeación de nuevos proyectos constructivos de ampliación;

XII.- Administrar la operación de los almacenes de mobiliario, equipo y material de consumo;

XIII.- Elaborar los proyectos de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos del Instituto, así como sus actualizaciones, con apego a los lineamientos establecidos en la materia por la Secretaría de la Contraloría General;

XIV.- Planear y dar seguimiento a las gestiones de aportaciones federales y estatales y demás que generen ingresos para el Instituto;

XV.- Apoyar al Director General en la realización de actividades relativas a las gestiones locales, nacionales e internacionales dirigidas a obtener apoyos económicos, materiales y técnicos para la optimización de los programas del Instituto; y

XVI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección Jurídica, la cual está adscrita directamente al Director General, las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Director General en los asuntos judiciales, previo mandato que al efecto éste le otorgue;

II.- Asesorar jurídicamente al Director General, en los asuntos de carácter jurídico que éste le encomiende;

III.- Emitir dictámenes u opiniones respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del Instituto;

IV.- Elaborar y revisar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que participe el Instituto;

V.- Promover la actualización permanente de la normatividad del Instituto;

VI.- Sistematizar y difundir dentro del Instituto los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento;

VII.- Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos competencia del Instituto, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el Director General;

VIII.- Formular las denuncias y querrelas en que el Instituto sea la parte ofendida;

IX.- Intervenir en los juicios en los que el Instituto sea parte;

X.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del Instituto de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

XI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII EL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 34.- Las funciones de control y evaluación del Instituto estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, dependiente jerárquica, administrativa y funcionalmente de la misma, el cual despachará en las oficinas del Instituto y ejercerá sus atribuciones en los términos previstos por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas Generales que Establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Estatal" y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

Para la operación de dicho Órgano de Control, el Instituto le proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias, y además le otorgará la colaboración técnica y toda la información requerida para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 35.- Las funciones de vigilancia del Instituto estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes las ejercerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

ARTÍCULO 36.- El Comisario Público titular, será suplido en sus ausencias por el Comisario Público que designe la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Directivo y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso,



deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 38.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público Oficial y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 39.- El Instituto, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

ARTÍCULO 40.- Los trabajadores de confianza del Instituto serán: El Director General, los Directores y Subdirectores, el Comandante, Administradores, Jefes de Departamento, asesores y demás personal que efectúe labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos.

ARTÍCULO 41.- La relación de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirá por la ley laboral aplicable.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 42.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo del titular de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 43.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los servidores públicos que designe el Director General a propuesta del titular de la unidad administrativa que se ausente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado publicado en el Boletín Oficial No. 27, Sección III, del 3 de octubre de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior. Asimismo el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que en relación con dichos manuales se presenten en tanto éstos se expiden.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil trece.

CONSEJO DIRECTIVO:



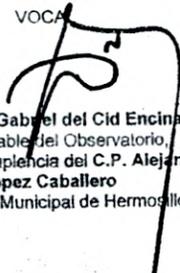
Lic. Carlos Flores Burboa
Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública,
en Representación y Suplencia del C. Ernesto Munro Palacio
Secretario de Seguridad Pública, quien por disposición legal contenida
en el artículo 111, fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el
Estado de Sonora sustituye en sus ausencias al C. Lic. Guillermo Padrés
Eliás, Gobernador del Estado de Sonora
Presidente del Consejo



Lic. Carlos Flores Burboa
Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública,
en Representación y Suplencia del C. Ernesto Munro Palacio

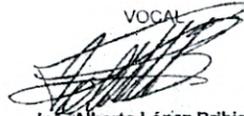
Secretario de Seguridad Pública
Vicepresidente del Consejo Directivo

VOCAL



Cte. Jesús Gabriel del Cid Encinas
Responsable del Observatorio,
en representación y suplencia del C.P. Alejandro Arturo
López Caballero
Presidente Municipal de Hermosillo

VOCAL



Ing. Alberto López Bribiesca
Secretario Técnico de la Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior de la Secretaría de
Educación y Cultura, en representación y suplencia del
Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil Secretario
de Educación y Cultura



VOCAL

Cmte. Javier Valderrama Rosales
Jefe del Departamento de Transición Municipal de Guaymas,
en representación y suplencia del
Lic. **Otto Guillermo Clausen Ibarri**
Presidente Municipal de Guaymas.

VOCAL

Lic. Gustavo Barreras Grajeda
Subdirector de Evaluación de la Subsecretaría de
Egresos, en representación y suplencia del Lic. **Carlos**
Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda
Estatal.

VOCAL

M.V.Z. Héctor Moisés Laguna Torres Presidente
Municipal de Empalme

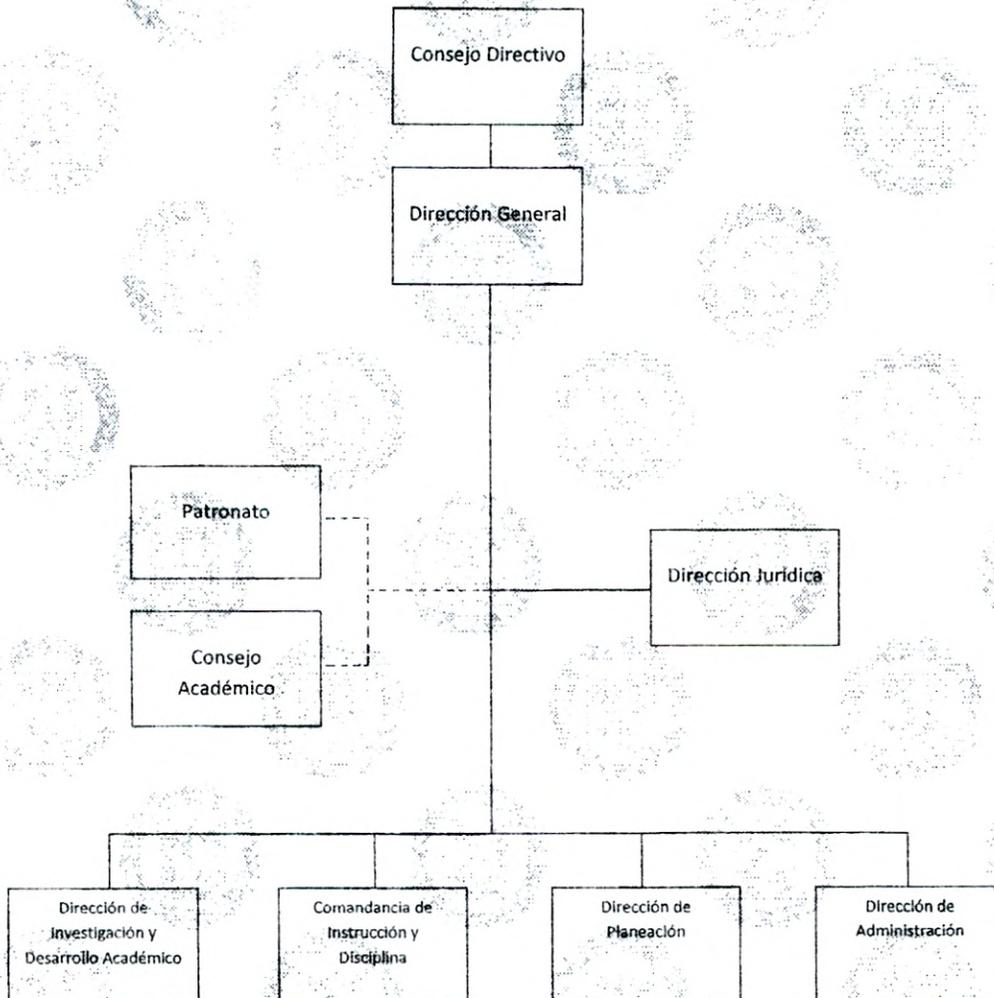
VOCAL

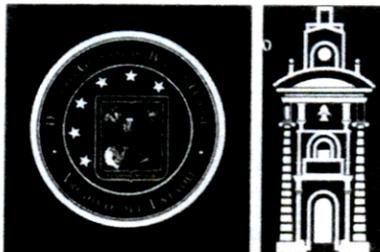
Dra. Irma Beatriz Enciso Kuraica
Directora General de Seguimiento y Capacitación de la
Procuraduría General de Justicia del Estado, en
representación y suplencia del Lic. **Carlos Alberto**
Navarro Sugich Procurador General de
Justicia del Estado.

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Miguel Sesma Quibrera
Director General del Instituto Superior de
Seguridad Pública del Estado.

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado
Organigrama Estructural





**BOLETÍN
OFICIAL**

www.boletinoficial.sonora.gob.mx